

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **tres de junio de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Oficio LXVI/DAYCC/00188.01.CC/2026 y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9785
2. Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10137
3. Oficio CJDG/DACL/0888/2026 del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo .	10009
4. Escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo .	11163

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones terceros interesados.

Agreguense el oficio y el escrito de las Presidentas de las Mesas Directiva de las **Cámaras de Senadores y Diputados** del Congreso de la Unión¹ —terceros interesados—, por medio de los cuales, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **realizan manifestaciones.**

II. Contestación de demanda.

Intégrese el oficio del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica, en representación del **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**², por medio del cual, con fundamento en los artículos 10,

¹Representación que acredita con las documentales que exhiben y en términos del artículo 23, numeral 1), inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...)”

² Representación que acredita con la documental que exhibe y en términos del artículo 34, fracción VI, del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece lo siguiente:

Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

(...)

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte;

(...).

fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, **contesta la demanda**.

III. Alegatos y pruebas.

Agréguese el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del **Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**³, en representación del **Poder Legislativo local**⁴, por medio del cual formula **alegatos**; lo anterior, en términos del artículo 34 de la Ley Reglamentaria.

IV. Delegados y domicilio.

Con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia designan como **delegados** a las personas que menciona y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

Por otra parte, el Poder Legislativo local **reitera** a las personas que menciona como **delegados** y el **domicilio** que señaló con anterioridad.

V. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados designados de la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión y el **Poder Ejecutivo** del Estado de Michoacán de Ocampo cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se autoriza el acceso al expediente electrónico.

VI. Pruebas

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

El Poder Legislativo local **reitera como pruebas** las documentales que se le tuvo como ofrecidas en su contestación de demanda.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

VII. Estado de autos.

Visto el estado que guardan los autos de este asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Madero, Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que realizara manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada, **ha fenecido sin que a la fecha lo haya hecho**; no obstante de encontrarse debidamente notificado en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veintiséis, mediante el cual se admite a trámite el presente medio de control constitucional, por lo que se declara la preclusión de su derecho.

³Representación que fue reconocida en el acuerdo de once de mayo de dos mil veintiséis.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 152/2026

En relación con lo anterior, el Municipio tercero interesado al omitir manifestarse no señaló domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; por tal motivo se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

VIII. Audiencia

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **doce horas del cinco de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaria Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

IX. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, de manera electrónica a la parte actora, a las partes por oficio, mientras que a la **Fiscalía General de la República** vía electrónica.

En virtud que el Municipio de Madero, Estado de Michoacán de Ocampo, no señaló domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1075/2026** al **Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con sede en Morelia**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** notifique al referido poder la presente determinación.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T16:47:40Z / 05/06/2026T10:47:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2b 0a 80 3e 43 8b 0a d9 a6 fd cf 18 21 c9 2b 97 36 03 1d 68 a1 c1 f1 f7 71 23 43 31 63 a5 2e 27 6d 18 c0 5c d3 da d1 f7 78 54 8e f5 18 87 50 74 92 ee 21 3e aa 80 53 d5 12 98 2e aa f0 b9 88 89 61 47 54 37 fe ba 47 7c 1c 8e fb 46 dd b2 b2 bc 01 81 04 91 81 f7 12 e9 e5 df 10 32 8f f9 bb db 83 52 14 71 dc 09 15 df e5 c0 6f 4e 31 85 60 76 ac 78 87 74 8e 28 60 52 15 5a 7e a6 15 17 5b 85 c5 25 fd 10 f7 2c b5 5c 45 57 14 88 21 91 6c 6e 28 eb 80 51 f4 b8 0d 3a 47 13 c7 9b 50 a0 66 a9 93 5b 27 c5 40 02 23 2a 48 c3 d0 b9 ab ac 6a 9b 6f f4 78 03 47 7d 19 60 13 21 e6 f1 f4 ba 52 e1 0e c2 5f 49 07 81 62 ed 74 45 23 ba 93 35 73 80 98 6d 42 d5 5f 15 6b 49 5a d2 9e 88 4b d6 3e a1 ea 42 c6 ed 02 85 cc c0 f2 72 e5 57 b0 27 52 77 e6 3e 53 1f f8 bb 89 25 70 11 31 ef 4a 91 41 ef 1e fa 20 2d 56 2a 62 fd ea b6 7d a1 73 e6 45 8b fe				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T16:47:41Z / 05/06/2026T10:47:41-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T16:47:40Z / 05/06/2026T10:47:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1585998			
	Datos estampillados	56CD61893102D6757CBAF589D19E8E2343D50A6004F172C10EBFABE8E8F8252191AB0			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T16:34:39Z / 04/06/2026T10:34:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7c 8d 0c 79 56 de 79 6d 1d dd c6 6c 08 5a 31 49 65 d8 c5 ec 46 dd 1f 1d 4b bc 61 a1 bc 71 d0 f6 5a 25 d2 e4 ee d4 e2 4e 40 17 c6 d8 00 fa a8 7f 7b ed 0b 77 1b 03 88 a9 eb d2 70 c3 b0 21 ec fa 8b b3 4c 9c 4c 66 af ac 06 e0 d0 0c 3a 09 22 3a 14 64 17 c1 57 88 55 9f 24 bd 46 0d 5f 7f b0 b9 57 3f 8f 1c 04 ab d4 20 05 16 62 ed f7 d4 e4 e3 59 48 73 a5 d5 e3 b9 21 ac 9c 0a 66 1f c9 47 f9 4a 6b cd a4 31 bd 69 cc 58 94 64 4d 05 95 79 8b b9 00 59 d5 1e 3f cb 7f 13 d8 be cf 2b 8a b4 fc 8a 2f 09 a2 96 44 28 59 31 3b 5b 84 32 e3 45 3d 42 f9 03 74 8f 14 ba df d7 6c b8 40 66 c2 6e f2 ef 0b 58 93 74 f5 e7 19 8d 91 11 33 c6 a1 c2 1a d7 06 48 46 45 51 89 7b eb d9 4a 73 4c a9 e7 5e f0 78 23 70 18 e5 68 16 f4 86 ab 96 34 19 88 a5 be 6c c7 bf a4 4f 2e fa 0a 04 65 f8 0c 52 f1 1a 7e 81 02 65 0f 24 20 2d d7 60 7a a5 9b 41 1d 75 60 9d e3				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T16:34:41Z / 04/06/2026T10:34:41-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T16:34:39Z / 04/06/2026T10:34:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1579081			
	Datos estampillados	6A72CF95169AFA431F7D961F89DE78C471FCB090E3849B49C3E1988B2691A1A7EBEFE			